

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO EL
DIA 30/ABRIL/2021

MYNOR ULISES MARTÍNEZ SOSA, de (...) años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de (...), Departamento de (...), con Documento Único de Identidad número (...), y Número de Identificación Tributaria (...); actuando en nombre y representación, en su calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: **a)** Certificación de Acuerdo número **CERO CERO UNO**, de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, mediante el cual se reorganizó al personal del Hospital Nacional Rosales, para el presente año, refrendando mis asignaciones como **DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO**, a partir del día uno de enero al treinta y uno de diciembre, ambas fechas correspondientes al año dos mil veintiuno ; y **b)** El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Once literal “c” establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, estableciendo además en su Artículo Seis, “*Cada hospital tiene carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente*”, Institución que en el transcurso de este instrumento se denominará “**EL CONTRATANTE**”, y por otra parte el (...), de (...) años de edad, Empleado, del domicilio de (...), portador de su Documento Único de Identidad (...), con Número de Identificación Tributaria (...), actuando en nombre y representación de la Sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cincuenta mil seiscientos noventa y cuatro-ciento seis-uno, en mi calidad de Apoderado Administrativo con Cláusula Especial, personería que acredito por medio de la Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo con Cláusula Especial, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de junio del año dos diecinueve, ante los oficios del Notario Roberto Arturo Aguirre Paredes, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y CINCO del Libro UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles, y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare “**LA CONTRATISTA**”, y en los caracteres antes dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de servicio proveniente del proceso de Licitación Pública No. 19/2021, denominada “**SERVICIO DE LIMPIEZA PRIVADA**”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallaran a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista se obliga al “**SERVICIO DE LIMPIEZA PRIVADA**”, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

No. DE RENGLON	OFERTA No.	DESCRIPCION SEGÚN CUADRO BASICO	U/M	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
1	1	O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.					
		Servicio de Limpieza Privada para la Unidad de Emergencia, Consulta Externa y otras áreas del Hospital Nacional Rosales, en el Período comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2021					
		CODIGO: 81208004					
		CODIGO MERCANCIA ONU: 76111501					
		ADJUDICA					
		Servicio de Limpieza Privada para la Unidad de Emergencia, Consulta Externa y otras áreas del Hospital Nacional Rosales, en el Período comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2021	C/U	8	\$6,941.09	\$ 55,528.72	La prestación del servicio de limpieza que comprende del mes de mayo a diciembre del año 2021.
		OBSERVACIONES:					
MONTO TOTAL ADJUDICADO						\$55,528.72	

Es claramente entendido que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales de tal manera que si surgieren necesidades de mayor cantidad del Servicio en este Centro Hospitalario, se requerirá al contratista para que proceda a la entrega. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Es convenido que forman parte integrante de éste contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación Pública No. 19/2021, “**SERVICIO DE LIMPIEZA PRIVADA**” ; b) Adenda, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta; g) La Resolución de Adjudicación No. 22/2021, h) Resoluciones Modificativa; i) Documentos de petición de Servicios, j) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, k) Garantías, y l) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de

discrepancia. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** La contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: **A)** Los precios ofertados son FIRMES; **B)** La responsabilidad de la contratista por daños o perjuicios y vicios ocultos prescribirá en los plazos establecidos en el derecho común; **C)** La contratista se obliga a: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS:** Brindar el suministro del Servicio de Limpieza y desinfección durante las 24 horas continuas incluyendo días feriados, vacaciones o asueto por decreto alguno, debiendo contemplar el recurso humano para la ejecución efectiva y eficiente de las rutinas de limpieza de las diferentes áreas del Hospital, que comprende 8 meses, que corren en un periodo comprendido del **01 de mayo al 31 de diciembre de 2021**, ambas fechas inclusive. El Servicio requiere el cumplimiento de rutinas de limpieza tomando en cuenta las siguientes actividades: **ACTIVIDADES A EJECUTAR EN EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:**

ACTIVIDADES
Limpieza general del área (barrido-trapeado)
Limpieza y desinfección de baños, sanitarios, lavamanos, mingitorios
Recolección desechos común y bio-infecciosos
Traslado desecho común al contenedor general
Retiro cajas rojas vacías por cada recurso de área cumpliendo ruta crítica a contenedor del centro de acopio temporal DSB
Limpieza y desinfección de mesas de noche
Limpieza y desinfección de camas y camillas
Lavado de patos y pichiches, guacales, basureros
Limpieza sillas de ruedas
Limpieza de mobiliario y equipo de oficina
Traslado censo clínico.
Limpieza y desinfección de cuartos sépticos
Traslado de ropa sucia y limpia según horario establecido por Lavandería
Mantener ropa de áreas limpia, ordenada y clasificada
Limpieza de pisos, gradas, pasillos internos y externos, pasarela
Lavados con lija y desincrustantes de baños, sanitarios, lavamanos, mingitorios, cortinas de baño, espejos, repisas.
Lavados de cuartos de curaciones y de procedimientos
Lavados de paredes, pasillos, zócalos pasamanos.
Lavado de refrigeradoras y ventiladores
Lavado de muelas (sillas para baño de pacientes)
Lavado de carros camillas, canapé
Limpieza de vidrios, ventanales.
Limpieza de cortinas plegables, azulejos, cielo falso y lámparas
Limpieza de rótulos, puertas, portones y barandales

Barrido general zona verde de su contorno
Poda de maleza en zona de taludes, canaletas.
Lavados de paredes, pasillos y zócalos
Limpieza de canales de aguas lluvias

DETALLE DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSO HUMANO EN ÁREAS DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES:

	AREA	HORARIO	HORARIO	Total recursos Limpieza
No.		6 a.m. a 6pm. L-D	6 p.m. a 6 a.m. L-D.	
1	Unidad de Emergencia	4	3	7
		6 a.m. a 6pm. L-D		
2	Consulta Externa y Banco de Sangre	5		5
		6 a.m. a 6pm. L-D		
	Supervisor	1		1
	Total recursos	10	3	13

Cuando exista necesidad institucional y días por asueto, feriados, vacaciones donde algunas áreas estarán cerradas; el recurso será utilizado en otras áreas, el Administrador de contrato será el encargado de notificar al supervisor y a la empresa. Lo anterior no generara modificación en el contrato; y **D)** Para el personal con horario a 12 horas diarias deberá establecerse horario de escalonado de desayuno en caso de requerirlo (tiempo máximo 15 minutos) y almuerzo 40 minutos de manera que las áreas de atención directa al paciente mantengan personal de apoyo en áreas de trabajo. **CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General, Rubro Bienes y Servicios Diversos, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$54,280.00)**; para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporcionó la asignación presupuestaria **PFG-98/2021, OBJ: ESP: 54307**, más un refuerzo presupuestario bajo la asignación presupuestaria **REF-01/2021FG, OBJ: ESP: 54307**, por la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,248.72)**; dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. es entendido que si vencido el

ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. La cancelación se hará al crédito y se realizará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales; previo requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y la Ejecución del Depósito de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, expresando el monto preferentemente en dólares de los Estados Unidos de América, debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. El contratista deberá considerar que según Resolución N°. 12301-NEXT-2200-2007; pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete; el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento(1%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América, que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Art. 162 del código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. Las facturas que fueren rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario la Institución no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque los servicios hayan sido prestados. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE LA PRESTACION DE SERVICIO:** Los plazos de entrega del servicio deberán apegarse a los requeridos por este Centro Asistencial, el cual comprenderá la prestación de del servicio de limpieza privada, que corre del mes de mayo a diciembre del año 2021. La vigencia del contrato resultante del presente proceso de Licitación, será hasta el 31 de diciembre de 2021. **CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA CONTRATISTA.** Todo contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual provocará una situación de desabastecimiento en el Hospital, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de entrega del insumo a los pacientes del Hospital Nacional Rosales a fin de desligar a la institución de los inconvenientes ocasionados a sus usuarios. Previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma a la UACI del Hospital. El contratista deberá realizar la publicación de la situación de desabastecimiento que ha provocado a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la UACI. Si el contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el Hospital, a través de la UACI y Relaciones Públicas estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán cubiertos por el contratista quien se obligará a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas o en su defecto se descontará de cualquier pago pendiente al contratista. La dimensión de la publicación será de un mínimo de 3"x4" de medida. **CLAUSULA SÉPTIMA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO:** La contratista prestara el servicio en las instalaciones del Hospital Nacional Rosales, de acuerdo al requerimiento de la Unidad Solicitante, el día y hora que sea requerido, previa coordinación con el Administrador de Contrato. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA:** La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de una Sociedad afianzadora,

Aseguradora o Institución Bancaria, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en los artículos 35 y 37 bis de la LACAP, la garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un valor de **ONCE MIL CIENTO CINCO DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$11,105.74)**, equivalente al veinte por ciento(20%) del valor total del bien adjudicado y contratado, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América y estará vigente desde la distribución del contrato hasta un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario al plazo contractual de la entrega total de los bienes. En original y 3 copias certificadas por un Notario. **CLAUSULA NOVENA: ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombra mediante Acuerdo HNR Número **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES**, de fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, a la señora **CLAUDIA IVONNE BERRIOS CRUZ**, quien tendrá la administración exclusiva, y tendrá también las responsabilidades establecidas en el Artículo 82 bis de la LACAP, y Art. 74 de su Reglamento. **CLAUSULA DÉCIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, DISMINUCIÓN Y/O PRÓRROGA AL CONTRATO.** El Hospital Nacional Rosales podrá modificar o disminuir el contrato en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, la comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del Titular del Hospital de conformidad al Art. 83-A y 83-B de la LACAP. El H.N.R. se reserva el derecho de incrementar el contrato que resulte del proceso de Licitación, hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya común acuerdo entre las partes; y cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. La unidad solicitante deberá remitir a la UACI, la solicitud de ampliación al contrato, con la respectiva justificación, anexando la siguiente documentación: Nota del contratista en la cual acepta la ampliación y el plazo de entrega, monto de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del administrador de contratos. En tales circunstancias, la Institución contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de Ampliación del contrato la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Para atender las necesidades en Estado de Emergencia no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrá modificarse en un porcentaje mayor al veinte por ciento (20%), todo en atención a las modificaciones que requieran para atender las necesidades por el estado de emergencia o las que en razón de ellas se continúen generando. El contrato podrá prorrogarse, una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al H.N.R. y que no hubiere una mejor opción. La Unidad solicitante deberá remitir a la UACI escrito de solicitud de prórroga del

contrato con la respectiva justificación, anexando los siguientes documentos: Nota interna por parte del administrador de contrato al Contratista, solicitando si está de acuerdo; Nota del contratista en la cual acepta la prórroga, Monto de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato. El Titular del Hospital Nacional Rosales, emitirá la Resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. En los casos que el contratista solicitare variaciones de los plazos de entrega, deberá realizar por escrito al administrador de contrato, con al menos cinco (5) días de anticipación al vencimiento del plazo de entrega o inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva, la cual será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezca claramente las nuevas fecha de entrega anexando a la misma la documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que origina su petición. En caso de que fuere aprobada la prórroga, el Titular emitirá la Resolución pertinente que el caso amerite, estableciéndose un nuevo plazo de entrega y las modificaciones a la garantía de cumplimiento contractual si fuera el caso. En caso de trámite de disminución, se remitirá la justificación que origine dicha diligencia, ratificada por el administrador de contrato, a la Unidad de Asesoría Jurídica, quien determinando responsabilidad atribuirle al contratista, realizaran diligencias de reclamo de fianza de cumplimiento de contrato, concluyendo todo el proceso a través de una Resolución Jurídica que firmara solamente el Titular del Hospital. Una vez recibido el pago del reclamo de la fianza respectiva se liberarán los fondos comprometidos de manera interna en la Institución. Es importante que la contratista para gestionar todo tipo de Modificación, Ampliación. Disminución y/o Prorroga a los contratos estos tienen que ser directamente tramitados con el Administrador de Contratos y este, tendrá que generar la opinión con copia a la UACI. Además de tener alguna duda, discrepancia, o consulta de algún trámite relacionado al contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION UNILATERAL.** Que convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitido al efecto la Resolución correspondiente, la que formara parte integral del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION.** Salvo autorización expresa del Titular, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión o cesión efectuada sin la autorización dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de Cumplimiento de contrato.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. El o la contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES. En caso de Incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Titular, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **Efectos de no pago de multa.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 159 de la LACAP, expresa que no se darán curso a nuevos contratos con la misma contratista, mientras este no haya pagado las multas ó el valor del faltante o averías o que haya habido lugar por incumplimiento parcial o total del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL. Con base a las disposiciones legales contempladas en el número dos del Instructivo UNAC No.02-2015, que contiene la base legal de las Normas para la Incorporación de criterios sostenibles de responsabilidad social para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las compras públicas, si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de los contratistas a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiera a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Art. del 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; el H.N.R. notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 de su Reglamento. Asimismo, el H.N.R., hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso de incumplimiento por parte del contratista que resultare adjudicado, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO. El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando “LA CONTRATISTA” no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en la Base de Licitación y este contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACION BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la

ejecución parcialmente realizada del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje; de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** El Titular se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativos y de la forma que más convenga los intereses del Hospital Nacional Rosales, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. La Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **el CONTRATANTE en: HOSPITAL NACIONAL ROSALES: Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio antes Veinticinco Avenida Norte, San Salvador, y la CONTRATISTA: (...).** En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, al día treinta de abril del año dos mil veintiuno.

TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATISTA |

=====

NOTA: La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Art. 30, relacionado con el Art. 24, literal “C” de la Ley de Acceso a la información Publica (LAIP).